

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

**ESTABLECE NORMAS INTERNAS
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO
EN BIOTECNOLOGÍA**

SANTIAGO, 03/05/21 - 2584

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, la Resolución N°1291 de 2015, la Resolución N°55 de 2018, y las Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con normas internas de cada programa de postgrado con el fin de respetar su individualidad, y complementando lo estipulado en el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

APRUÉBENSE las siguientes normas internas del Programa de Doctorado en Biotecnología a contar del primer semestre de 2021.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El programa de Doctorado en Biotecnología posee un carácter académico.
2. El Programa exige una dedicación exclusiva en jornada diurna, y su duración nominal es de 8 semestres académicos correspondientes a 240 SCT-Chile.
3. El Programa se encuentra bajo la tuición de la Facultad de Química y Biología.

II. ADMINISTRACIÓN

4. La Administración del Programa estará a cargo de un Comité de Programa de Doctorado (CPD), constituido por el(la) Director(a), quien lo presidirá, y a lo menos seis miembros del Claustro que serán elegidos para representar a las áreas de Biotecnología Acuícola, de Microorganismos, Vegetal, Biomedicina u otra que se encuentre en desarrollo en la Facultad de Química y Biología.

5. El CPD estará conformado por al menos 7 miembros que serán elegidos por el Claustro de Académicos(as) del Programa, y ratificados por el(la) Decano(a). Cada área de

especialización de Programa debe quedar representada por al menos 1 miembro. Los(Las) académicos(as) del Claustro que deseen formar parte del CPD deberán manifestar su interés de manera formal y por escrito a el/la Director(a) del Programa dentro de los plazos que se establezcan en el proceso eleccionario. Los(Las) candidatos(as) se distribuirán en listas separadas de acuerdo al área de especialización declarada (Biotecnología Acuícola, Vegetal, de Microorganismos, o Biomedicina). Serán electos(as) miembros del CPD, quienes obtengan la mayor votación (mayoría simple) dentro de su lista. Los cupos adicionales serán para aquellos candidatos que obtengan la siguiente mayoría de votos, independiente del área de especialización que represente.

6. El(La) Director(a) del Programa será elegido(a) entre los miembros del CPD, y será nombrado(a) por el(la) Decano(a).

7. Los miembros del CPD, el(la) Director(a) y el Claustro deben ser nombrados bienalmente por el(la) Decano(a) mediante Resolución Universitaria. El máximo tiempo de permanencia consecutivo de un(a) académico(a) en la función de Director(a) o CPD es de 4 años.

8. Se invitará a un(a) representante de los(las) estudiantes a todas las reuniones del CPD. El(La) representante de los(las) estudiantes deberá tener aprobado su Proyecto de Tesis y Examen de Calificación, y podrá ejercer esta función por un período máximo de dos años. El(La) representante de los(las) estudiantes será elegido(a) por sus pares. Además, si fuese necesario, el(la) representante podrá solicitar al CPD reuniones extraordinarias.

9. Las funciones de el(la) Director(a) del Programa son:

- Convocar al proceso de admisión al Programa, en coordinación con la Vicerrectoría de Postgrado, y liderar el proceso de selección de estudiantes en conjunto con el CPD.
- Gestionar la planeación docente semestral.
- Convocar y presidir el Comité del Programa con una periodicidad de al menos dos veces en el semestre académico.
- Promocionar y difundir el Programa.
- Supervisar el registro del avance académico de los estudiantes del Programa.
- Conducir los procesos de acreditación nacionales e internacionales del Programa.
- Proponer al Comité del Programa las actualizaciones necesarias a las Normas Internas.
- Autorizar a los estudiantes a realizar estadías e intercambios a nivel nacional e internacional, previa consulta al Comité del Programa.

10. Las funciones del CPD son:

- Participar en las reuniones del Comité del Programa
- Ejecutar el proceso anual de admisión de estudiantes y efectuar la selección de los(las) postulantes.
- Evaluar/Resolver y definir bienalmente la constitución del cuerpo académico de profesores del claustro, colaboradores y visitantes.
- Elaborar la programación académica, designar a los(las) coordinadores(as) de los cursos y a los(las) académicos(as) que dictarán las asignaturas.
- Visar las Unidades de Investigación y Seminarios Bibliográficos.
- Autorizar la dirección de tesis de los(las) profesores(as) del Claustro y los(as) eventuales co-tutores(as).
- Nombrar las Comisiones de Examen de Calificación y Seguimiento de Tesis y los(as) Presidentes(as) de estas comisiones.
- Fijar las obligaciones mínimas que el(la) estudiante debe cumplir cada semestre.
- Acreditar la asistencia de los(las) estudiantes a las actividades obligatorias (participación en seminarios de Unidades de Investigación y charlas de invitados nacionales e internacionales).
- Supervisar los avances de los(las) estudiantes en el Programa.

- Resolver situaciones particulares de estudiantes y académicos(as) del Programa y cualquier situación excepcional que se presente.
- Resolver sobre la convalidación de cursos y actividades académicas.
- Evaluar las actividades del Programa.
- Liderar los procesos de acreditación del Programa.
- Supervisar el plan de mejoramiento comprometido en la acreditación anterior
- Dejar constancia de los acuerdos a través de actas.

III. CUERPO ACADÉMICO

11. Según el Reglamento General de los Programas de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile, el cuerpo académico del Programa lo formarán Profesores del Claustro, Profesores Colaboradores y Profesores Visitantes, quienes deberán cumplir al menos con los estándares de productividad utilizados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

12. Serán Profesores del Claustro del Programa, los(las) académicos(as) de la Universidad de Santiago de Chile que se encuentren en posesión del grado de Doctor(a) y con jerarquía académica de profesor(a) titular, asociado o asistente que tengan una destacada trayectoria en investigación en el área de Ciencias Biológicas y afines a la Biotecnología. Esta trayectoria debe ser coherente con los estándares de productividad del área de Ciencias Biológicas de la Comisión Nacional de Acreditación. Los(Las) Profesores(as) del Claustro podrán realizar actividades de docencia, dirección de Tesis, evaluación de Tesis, y actividades administrativas. El CPD podrá autorizar la participación de co-directores(as) de Tesis externos al Programa que pertenezcan a otras Unidades académicas o de otras Instituciones, siempre que tengan el grado de Doctor(a) y cumplan con los estándares de productividad utilizados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad o posean experiencia valiosa en su área de estudio.

13. Serán Profesores Colaboradores del Programa, los(as) académicos(as) que se encuentren en posesión del grado de Doctor(a) y que, en virtud de sus antecedentes, puedan realizar una contribución valiosa al Programa. Los(Las) Profesores Colaboradores(as) podrán realizar docencia, participar en comisiones de tesis y ser co-directores(as) de tesis con un(a) profesor(a) del claustro.

14. Los(Las) Profesores(as) Visitantes del Programa serán invitados(as) de reconocida trayectoria en investigación de otras instituciones en las áreas definidas en el punto (4) que puedan contribuir con una actividad académica específica.

15. El CPD realizará una convocatoria cada dos años a los(las) académicos(as) de la Facultad, y eventualmente de otra Unidad académica, para participar del cuerpo académico. En dicha convocatoria se indicarán los antecedentes que se deben presentar y los requisitos mínimos para pertenecer al Programa en calidad de Profesor del Claustro o Profesor Colaborador.

16. El CPD evaluará anualmente el desempeño docente e investigativo de los profesores del Programa, el que incluirá la consulta a los(las) estudiantes, en concordancia con el artículo (14) del Reglamento General de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

IV. ADMISIÓN

17. El Programa recibirá postulaciones durante todo el año académico, las que se realizarán en la forma que la Vicerrectoría de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile disponga para este efecto. Los plazos de término de postulación serán determinados por el Programa.

Podrán postular a este Programa quienes presenten:

- Carta de postulación dirigida a el(la) Director(a) del Programa.
- Certificado de notas de Pregrado y Magíster (si correspondiera) y posición al egreso (*ranking*) relativa a su generación.
- Certificado de Licenciatura o Magíster en las áreas de: Bioquímica, Biología, Biología Marina, Química y Farmacia, Medicina, Medicina Veterinaria, Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería Ambiental, Bioinformática, o afines a la Biotecnología.
- CV con dos fotos tamaño carné.
- Certificado de Nacimiento.
- Dos cartas de referencia en el formato preestablecido.
- Constancia al menos de nivel básico de inglés.

En el caso de alumnos(as) extranjeros, se debe adjuntar adicionalmente:

- Cualquier otro documento que determine la Vicerrectoría de Postgrado a través del su portal de postulación

18. El(La) postulante deberá rendir un examen escrito de conocimientos, manejo de conceptos y capacidad de analizar información científica, conformado por preguntas de desarrollo, análisis o cálculos.

19. Los(las) estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos definidos por el Programa en los artículos (17) y (18) tendrán una entrevista personal cuya naturaleza será definida por el CPD.

20. En un plazo no superior a 20 días hábiles, a contar de la fecha de término de las entrevistas de los(las) postulantes, el CPD basado en los antecedentes documentales, examen y entrevistas, resolverá acerca de la admisión de los(las) postulantes. Para estos efectos informará a cada postulante acerca de su condición de seleccionado(a) o no seleccionado(a) y remitirá por conducto administrativo la nómina de postulantes aceptados(as) a la Vicerrectoría de Postgrado.

V. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

21. Será obligación de los(las) estudiantes realizar sus estudios en semestres consecutivos. Todo lo relativo al Plan de Estudios del Doctorado en Biotecnología, tales como malla curricular, cursos, prerrequisitos, y duración de las actividades propias, se encuentra consignado en la Resolución de Plan de Estudios del Doctorado en Biotecnología.

22. La realización de asignaturas apoyadas por tutores (por ejemplo, Unidades de Investigación) tendrán un(a) coordinador(a), miembro del claustro, quien llevará un registro de las actividades que se realizan y los(las) estudiantes que cursan dichas asignaturas.

23. Cualquier Profesor(a) del Claustro, Colaborador o Visitante del Programa podrá dictar una asignatura electiva. Para estos efectos deberá someter a la aceptación del CPD un programa de la asignatura, indicando, resultados de aprendizaje, contenido, distribución horaria y bibliografía, al menos, tres meses antes del inicio del semestre académico.

24. El(La) estudiante deberá inscribir y eliminar las asignaturas en el Registro Curricular de la Facultad de Química y Biología, de acuerdo con el calendario académico del semestre correspondiente. La eliminación de asignaturas se realizará por causas justificadas y con la debida autorización de el(la) Director(a) del Programa.

25. Los(Las) estudiantes podrán solicitar un máximo de dos retiros temporales. Las solicitudes se realizarán de acuerdo a los plazos que establezca la oficina de Registro Curricular de

la Facultad de Química y Biología. La reincorporación de los(as) estudiantes será evaluada por el CPD para decidir si procede la continuidad de el(la) estudiante en el Programa.

26. La escala de notas para la calificación de las asignaturas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota de aprobación 4.0, con excepción de las actividades académicas descritas en los puntos (37), (44) y (48), cuya nota de aprobación es 5.0. El(La) estudiante podrá reprobado sólo una asignatura durante su permanencia en el Programa. Si registra más reprobaciones perderá automáticamente la condición de estudiante del Programa de Doctorado en Biotecnología. Además de lo anterior, el(la) estudiante debe mantener un promedio ponderado de nota semestral de 5.0. De lo contrario, el(la) estudiante perderá la condición de estudiante del Programa de Doctorado en Biotecnología.

27. La calificación de asignaturas convalidadas se hará transformando la nota obtenida en el Programa de Doctorado externo a la escala utilizada en el Doctorado en Biotecnología tomando especial cuidado de hacer la equivalencia de la nota mínima de aprobación.

28. En el reconocimiento y convalidación de actividades académicas realizadas en otro programa de Postgrado nacional o internacional, la convalidación no podrá superar 90 SCT-Chile de las asignaturas del Plan de Estudios, los cuales no podrán incluir el Examen de Calificación, Proyecto de Tesis, y Asignaturas de Tesis.

29. El(La) estudiante deberá completar su Plan de Estudios en 4 años (8 semestres). En caso de superar este plazo, el(la) estudiante deberá solicitar al CPD una autorización para realizar un semestre adicional de extensión, fundamentando las razones de su solicitud. El CPD autorizará esta solicitud a través de la formalización de un plan de trabajo, al cual deberá comprometerse el(la) estudiante y, eventualmente su Director(a) de Tesis. En cualquier caso, el período máximo de permanencia en el Programa es de seis años (12 semestres). La superación de este período será causal de eliminación de el(la) estudiante. El tiempo que un(a) estudiante se encuentre con retiro temporal no será considerado(a) en esta exigencia.

VI. PROYECTO DE TESIS, EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y CANDIDATURA A DOCTOR

30. Una vez aprobadas las asignaturas definidas en el Plan de Estudios, para el ciclo inicial, el(la) estudiante deberá presentar su Proyecto de Tesis, que lo(a) facultará para realizar la Defensa del Proyecto y rendir el Examen de Calificación.

31. El(La) estudiante deberá proponer al CPD un anteproyecto de su tema de tesis según formato establecido y en las fechas definidas por el Programa para este efecto. El CPD evaluará la pertinencia del anteproyecto. En caso de ser aceptado, nombrará una Comisión de Seguimiento, y el(la) estudiante quedará autorizado(a) para hacer entrega de su Proyecto de Tesis en los plazos que se definan. Si el anteproyecto es rechazado, el(la) estudiante deberá reescribirlo incorporando las observaciones realizadas por el CPD.

32. El escrito del Proyecto de Tesis debe considerar al menos los siguientes capítulos: Antecedentes, Planteamiento del Problema e Hipótesis, Objetivos, Estrategia Experimental (Diseño Experimental, Técnicas Experimentales y Plan de Trabajo), Consideraciones de Bioética y/o Bioseguridad, y Bibliografía. El manuscrito del Proyecto de Tesis debe entregarse a la Secretaría del Programa en el formato y plazos que se establezcan.

33. El(La) estudiante deberá rendir su Examen de Calificación, y realizar la defensa del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de seguimiento, las cuales se realizarán de forma simultánea y en una instancia única.

34. La Comisión de Seguimiento estará formada por al menos dos profesores(as) del Claustro del Programa de Doctorado en Biotecnología y al menos dos profesores(as) externos(as) a la Universidad quienes deben tener el grado de Doctor(a). El(La) Director(a) de Tesis de el(la) estudiante podrá estar presente en el Examen de Calificación, pero no podrá intervenir sobre lo que se está evaluando.

35. El quórum mínimo de profesores de la Comisión de Seguimiento para la realización del Examen de Calificación es 3, lo que debe incluir a los dos profesores de la Universidad y otro externo. Los miembros de la comisión que no asistan deberán hacer llegar un informe escrito de evaluación del proyecto de tesis.

36. En el Proyecto de Tesis Doctoral se evaluará la originalidad de la investigación propuesta, la calidad en su preparación, redacción, exposición y defensa ante la Comisión de Seguimiento. En el Examen de Calificación se evaluarán los conocimientos generales en Biotecnología del estudiante principalmente relacionados a su área de formación y a los aspectos teóricos del Proyecto.

37. Tanto la evaluación del Proyecto de Tesis como del Examen de Calificación será en escala de 1,0 a 7,0. En ambos casos, la nota mínima de aprobación es 5,0. Si el Proyecto de Tesis no es aprobado, la Comisión de Seguimiento decidirá si corresponde presentarlo de nuevo o realizar un nuevo Proyecto. Si el(la) estudiante reprueba el Examen de Calificación podrá, a criterio de la Comisión, rendir una vez más el Examen, en el plazo definido por la Comisión de Seguimiento, que no deberá sobrepasar 2 meses. Si en esta segunda instancia el Examen de Calificación fuera nuevamente reprobado, el(la) estudiante quedará eliminado del Programa.

38. La condición de Candidato(a) a Doctor(a) se adquiere una vez que el(la) estudiante haya aprobado el Proyecto de Tesis y el Examen Calificación.

VII. TESIS DE GRADO

39. El(La) estudiante que adquiere la condición de candidato(a) deberá comenzar con la ejecución de su Tesis, y exponer el avance de la misma a través de la asignatura "Avance de Resultados" contemplada en el sexto semestre.

40. La Comisión de Seguimiento que ha aprobado el Proyecto de Tesis se constituirá en Comisión de Tesis de Grado. El CPD podrá modificar o ampliar esta Comisión de acuerdo con los criterios definidos en el punto (34).

41. La Tesis de Grado, realizada por el(la) estudiante, tendrá la dedicación en SCT indicada en el Plan de Estudios.

42. Cada asignatura de tesis del Plan de Estudio será evaluada semestralmente en escala de 1,0 a 7,0 siendo la nota 5,0, la mínima de aprobación.

43. Una vez concluida la investigación doctoral, el(la) estudiante deberá hacer entrega del manuscrito de Tesis. Dentro de los 30 días calendario de entregado el manuscrito de Tesis Doctoral, el(la) Candidato(a) a Doctor(a) deberá reunirse con los miembros de la Comisión de Tesis de Grado para rendir la Defensa Privada de la Tesis Doctoral.

44. En la defensa privada de la tesis, la evaluación corresponderá al promedio de la evaluación del manuscrito y la defensa privada. La calificación se hará en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. En caso de que el(la) estudiante no cumpla la

calificación mínima, la Comisión de Tesis podrá autorizar, si lo estima pertinente, la repetición de la defensa en un plazo máximo de 30 días calendario. Si la calificación fuera nuevamente inferior a 5.0, el(la) estudiante quedará eliminado del Programa.

45. La Comisión, junto con evaluar el trabajo de Tesis y la defensa de el(la) estudiante, acordará los cambios definitivos que deben hacerse al manuscrito. En dicha reunión se fijará, si así procediera, la fecha límite de entrega de los ejemplares corregidos y empastados, y del Examen de Grado.

46. Para proceder al Examen de Grado, el(la) estudiante deberá entregar los ejemplares de tesis corregidos y empastados, junto con una carta de el(la) Director(a) de Tesis certificando que se hicieron las correcciones acordadas con la Comisión de Tesis de Grado. Además, el(la) estudiante deberá hacer entrega de la Ficha Curricular actualizada en el formato establecido.

47. Fijada la fecha para el Examen de Grado, ésta se notificará por escrito al Candidato(a) a Doctor(a), Director(a) de Tesis, a los miembros de la Comisión de Tesis de Grado, a las autoridades de la Facultad, al cuerpo académico del Programa, a los académicos de la Facultad y a los servicios de difusión de la Vicerrectoría de Postgrado. En el Examen de Grado, el(la) candidato(a) a Doctor(a) expondrá frente a la comunidad su trabajo de Tesis.

48. La calificación del Examen de Grado se hará en la escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 5.0. El(La) estudiante que no cumpla la calificación mínima tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para volver a rendir el Examen de Grado. Si la calificación fuera nuevamente inferior a 5.0, el(la) estudiante quedará eliminado(a) del Programa.

VIII. GRADUACIÓN

49. La aprobación de todas estas instancias, incluido el requisito de haber publicado al menos un artículo en una revista ISI/WOS o tener una patente presentada al INAPI, facultará al estudiante para recibir el grado académico de Doctor(a) en Biotecnología de la Universidad de Santiago de Chile.

50. Los requisitos para la obtención del grado de Doctor(a) en Biotecnología de la Universidad de Santiago de Chile son:

- Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio de calificaciones igual o superior a 5.0.
- Haber aprobado el Examen de Calificación.
- Haber aprobado el Proyecto de Tesis.
- Haber publicado al menos un artículo en una revista indexada ISI/WoS o tener una patente presentada al INAPI u otra oficina de propiedad intelectual, producto de su trabajo de investigación realizado durante su permanencia en el Programa de Doctorado en Biotecnología.
- Haber aprobado el manuscrito de la Tesis de Doctorado.
- Haber aprobado el Examen de Grado.

IX. CONDUCTA ÉTICA

51. Toda actividad del Doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas imperantes en la Universidad de Santiago de Chile.

52. Las actividades de investigación, y relativas a los cuidados en el manejo de animales de investigación y bioseguridad, y las normas de experimentación en humanos, serán realizadas en conformidad con lo establecido por el Comité de Ética Institucional de la Universidad de Santiago de Chile.

53. Será causal de eliminación de un(a) estudiante del doctorado la comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas. Se entenderá por plagio la copia o imitación de texto adjudicándose la autoría sin la debida citación de la fuente original. Por fraude se entenderá la copia o falsificación de resultados atribuyéndose la autoría de ellos.

54. Para modificar las presentes Normas se debe hacer llegar a la Vicerrectoría de Postgrado una solicitud que fundamente la modificación requerida que será revisada de acuerdo con el Reglamento General de Doctorado, previo a gestionar la tramitación del documento.

55. Toda situación no contemplada en las presentes Normas Internas será resuelta por el CPD, siendo la última instancia de apelación aquella establecida en el Reglamento General de los Programas de Doctorado.

56. Mediante las presentes Normas Internas se derogan las anteriores Normas aprobadas en el Exento N°5458 del 03 de agosto de 2016.

57. Estas normas internas del Programa de Doctorado en Biotecnología registrarán a partir del primer semestre del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. CHRISTIAN PARKER GUMUCIO, VICERRECTOR DE POSTGRADO

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CPG/GLJ/CUO/ESP/ivp

Distribución:

2. Vicerrectoría Postgrado

1. Registro Académico

1. Títulos y Grados

1. Departamento de Calidad y Acreditación

1. Vicedecanato de Investigación y Postgrado – Facultad de Química y Biología

1. Registro Curricular – Facultad de Química y Biología

1. Dirección del Programa de Doctorado en Biotecnología

2. Oficina de Partes

1. Archivo Central